

Cómo presentar una queja

Toda persona que crea que ha sido sometida a algún hecho de discriminación puede presentar una queja ante la Oficina de Programas para los Derechos Humanos y Equidad dentro de los 365 días del la supuesta discriminación. Las quejas se toman personalmente o por teléfono. La presentación de una queja inicia el proceso de investigación.

Una vez presentada la queja, se otorgará a ambas partes involucradas la opción de participar en una mediación facilitada por uno de nuestros mediadores. Si las partes eligen no participar en la mediación o si la mediación no produce resultados positivos, la investigación continúa.

Mediante una serie de pasos que pueden incluir la solicitud de documentos, entrevistas a testigos y visitas a los sitios, el personal de la Comisión emitirá una determinación sobre si existe o no una causa probable para creer que ha ocurrido un acto o hecho discriminatorio.

Si cree que ha sido víctima de discriminación debe comunicarse prontamente con la Oficina para los Derechos Humanos del Condado de Fairfax al 703-324-2953, TTY 711 o en línea en www.fairfaxcounty.gov/ohrep.



**Human Rights Commission
Fairfax County, Virginia
12000 Government Center Pkwy
Suite 318
Fairfax, VA 22035-0093
Tel: 703-324-2953
TTY: 711
www.fairfaxcounty.gov/ohrep**



Una publicación del Condado de Fairfax, Virginia

El condado de Fairfax está comprometido a no discriminar en función de la discapacidad en todos los programas, servicios y actividades del condado. Se proporcionarán las adaptaciones razonables mediante solicitud.



February 2013 (Spanish)

**Fairfax County
Human Rights Commission
(Comisión sobre Derechos
Humanos del Condado de
Fairfax)**

Conozca sus derechos

**Fairfax County Human Rights Commission
Office of Human Rights and Equity Programs
Human Rights Division (Comisión sobre
Derechos Humanos/Oficina de Programas para
los Derechos Humanos y Equidad/División de
Derechos Humanos del Condado de Fairfax)**



Quiénes somos

La Comisión sobre Derechos Humanos del Condado de Fairfax hace cumplir el decreto sobre Derechos Humanos del Condado de Fairfax de 1974. La Comisión recibe e investiga las quejas presentadas por quienes creen que han sido víctimas de actos de discriminación.

En virtud del decreto, es ilegal discriminar contra cualquier persona en función de su pertenencia a una de las siguientes clases protegidas:

- Raza
- Color
- Sexo
- Religión
- Nacionalidad
- Estado civil
- Edad
- Estado familiar*
- Discapacidad

* Corresponde a vivienda solamente.

El decreto protege contra la discriminación en:

- Empleo
- Acomodación pública
- Crédito
- Educación privada
- Vivienda

La Comisión también ofrece servicios educativos con respecto al cumplimiento del decreto para los ciudadanos, los empleadores, las organizaciones, las empresas y la industria de la vivienda que funcionen en el Condado de Fairfax.

Sus derechos

Empleo

La ley prohíbe a los empleadores que tengan cuatro empleados o más, agencias de empleo y organizaciones sindicales que funcionen en el Condado de Fairfax de discriminar contra una persona que pertenezca a una de los categorías protegidos.

Instalaciones públicas

La ley prohíbe a los dueños, gerentes/supervisores y empleados de lugares que estén abiertos al público negar a cualquier persona el acceso y el uso pleno de las estructuras y las instalaciones relacionadas, los privilegios u otras ventajas porque una persona pertenece a una de los categorías protegidos.

Créditos

La ley prohíbe a toda institución crediticia otorgar, denegar o cancelar los créditos u otros servicios relacionados con los créditos porque una persona pertenece a una de los categorías protegidos.

Educación privada

La ley prohíbe a toda institución educativa privada o sus agentes, empleados o funcionarios practicar la discriminación en los términos, las condiciones, los beneficios, los privilegios o servicios de esa institución porque una persona pertenece a una de los categorías protegidos.

Vivienda

Es ilegal en el Condado de Fairfax discriminar en la venta, alquiler y financiación de la vivienda y en otras transacciones relacionadas con la vivienda, en función de la raza, el color, la nacionalidad, la religión, el sexo, el estado familiar (familias con hijos menores de 18 años), discapacidad (mentales o físicas), la edad (55 años o más) o el estado civil.

Asimismo, está prohibido por la ley usar publicidad discriminatoria o hacer cualquier declaración discriminatoria con relación a alguna transacción sobre una propiedad inmueble o relacionada con ella.

También es ilegal amenazar, obligar, intimidar o interferir con cualquier persona que ejerza el derecho a una vivienda justa o que ayude a otros a que ejerzan ese derecho.

Represalias

Es ilegal tomar represalias contra alguna persona debido a su participación en una actividad protegida, entre las que se incluyen presentar cargos por discriminación, testificar, ayudar o participar en una investigación, procedimiento o audiencia.

